DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC N° 49/2019

Asunción, 22 de julio de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 49/2019 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE CONOS, BARRERAS Y CANALIZADORES". ID 359.560".**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 21 de mayo de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	LOTE 1	LOTE 2
1	RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L.	Gs. 219.983.500.-	Gs. 110.000.000.-
2	WINNER S.R.L.	Gs. 146.945.500..-	Gs. 115.400.000.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019.

Que, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el comité de evaluación de ofertas para el presente proceso licitatorio a través de la Resolución N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019, que en el artículo 2° establece: *"Disponer la conformación de los miembros del comité evaluador para los llamados que se encuentren en atapa de evaluación ex ante a la entrada en vigor de la presente disposición conforme se detalla en el anexo que se adjunta"*

Que, en atención al artículo mencionado los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Arturo Allende, representante del Equipo Técnico Evaluador; Abg. Fátima Páez, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y la C.P. Antonia Miranda, representante de la Dirección de Planificación Económica dependiente del Vice Ministerio de Administración y Finanzas.

Que, a través del presente Dictamen, se dispone delimitar las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados, para lo cual la responsabilidad es exclusiva y personal para el funcionario designado en cuya área de expertiz haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en el cual expone (sic):

C.P. Antonia I. Miranda
Coord. Institucional MECIP
M.O.P.C.

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Ing. ARTURO ALLENDE
Dpto. de Adquisiciones

• **INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado se desprende que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por las firmas participantes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Así también, se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados dentro de la firma participante del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

➢ **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Se informa que las oferta presentadas en este llamado **CUMPLE** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexos I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, este Comité recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.-

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

La convocante efectuó la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2016, 2017 y 2018), para el efecto se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las empresas participantes.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

C. Antonia I. Miranda
Coord. Institucional MECIP
M O P C

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Ing. ARTURO ALLENDE
Director de Licitaciones

N°	EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA						CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)		ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)		RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)		
2.-	RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L	1	C	0,35	C	9,78%	C	CUMPLE
1.-	WINNER S.R.L	4	C	0,24	C	133,69%	C	CUMPLE

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

c) **RENTABILIDAD:** Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Se aclara que el **Anexo "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y el **Anexo "B"** ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente, forman parte de los antecedentes del presente dictamen.

III. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES.

A los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

Experiencia.
(b.1.) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

FACTORES	RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L	WINNER S.R.L
1. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos completos de los servicios expuestos en la Sección III del PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.	CUMPLE	CUMPLE

RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L.: Cumple con las especificaciones técnicas firmadas en carácter de declaración Jurada, conforme se observa en el folio 13 de su Oferta.

WINNER S.R.L: Cumple con las especificaciones técnicas firmadas en carácter de declaración Jurada, conforme se observa en el folio 9 al 10 de su Oferta.

(b.2.) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO

FACTORES	RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L	WINNER S.R.L

C.P. Antonia I. Miranda
Coord. Institucional MECIP
M O P C

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.565

Abg. ARTURO ALLENDE

1. Que cuente como mínimo con 3 (TRES) años, (2016, 2017, 2018) de existencia en el mercado, para lo cual se debe presentar copia autenticada de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión de CONOS, BARRERAS Y CANALIZADORES, en los 3 (TRES) últimos años (2016, 2017, 2018) de empresas públicas como privadas .Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar que sumados den un monto igual o mayor al 30 % del monto total de la oferta	**CUMPLE**	**CUMPLE**

RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L.

Ítem N° 1: CUMPLE con la presentación de la constancia de SIPE N° 1.546.914 (folio 15), en donde se visualiza apertura de negocios en la SSET activo y patente municipal activo.

Ítem N° 2: CUMPLE con el criterio conforme se observa en su oferta, según el siguiente detalle;

- Presenta el contrato Nº 293/17 correspondiente al año 2017 con el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones por un monto de 69.000.000 Gs. (folio 40) ID Nº 325.573.
- Presenta el contrato Nº 30/18 correspondiente al año 2018 con la Municipalidad de Bella Vista, por el monto de 14.384.000 Gs. (folio 29 al 31) ID Nº 351.023

WINNER S.R.L.

Ítem N° 1: CUMPLE con la presentación de la constancia de SIPE N° 1.547.257 (folio 8), en donde se visualiza apertura de negocios en la SSET activo y se constató que el mismo cumple con el Pago de Patente Municipal Activo se verifico mediante el Sistema SICP.

Ítem N° 2: CUMPLE con el criterio conforme se observa en su oferta, según el siguiente detalle;

- Presenta el contrato Nº 120/18 correspondiente al año 2018 con la Policía Nacional por un monto de 76.120.000 Gs. (folio 25) ID Nº 341.447.
- Presenta el Contrato Nº 603/16 correspondiente al año 2016 con la Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, por el monto de 21.000.000 Gs. (folio 29, 30 y 31) ID Nº 306.778.

4. **Evaluación de la SECCIÓN VII. ANEXOS. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos, conforme a los siguientes puntos.**

C.P. Antonia I. Miranda
Coord. Institucional MECIP
M O P C

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.565

Abg. ARTURO ALLANDE
Dpto. de Adquisiciones

FACTORES	RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L.	WINNER S.R.L.
3. Certificado de Cuenta Bancaria.	CUMPLE	CUMPLE
4. Presentar certificado de origen nacional, vigente a la fecha de apertura de sobres	NO CUMPLE	NO CUMPLE

RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L.

Ítem N° 3: Cumple, teniendo en cuenta que conforme se observa en el SIPE, el Certificado de Cuenta Bancaria correspondiente al Banco "Interfisa", se encuentra activo.

Ítem N° 4: Se solicitó el documento "Certificado de Origen Nacional", mediante Nota C.E.O Nº 374/19, sin embargo, el oferente no presento el documento, por lo que no se aplicara el beneficio correspondiente.

WINNER S.R.L.

Ítem N° 3: Cumple, teniendo en cuenta que conforme se observa en el SIPE, el Certificado de Cuenta Bancaria correspondiente al Banco. "Continental", se encuentra activo

Ítem N° 4: Los productos presentados, son de origen extranjero, por lo que no se solicitó a la empresa el certificado de origen nacional.

4. ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO (VER ANEXO B)

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS..."

Con relación a las empresas RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L. y WINNER S.R.L., los precios cotizados por estas empresas se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la mencionada.

5. AUTORIZACION DEL FABRICANTE:

RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L.:

Se solicitó a la empresa, según Nota C.E.O N° 374/2019, el documento citado en la sección I. Datos del llamado. IAO 18.1 (a).

Mediante MEU N° 26.593 de fecha 31 de mayo de 2019. La empresa remite los siguientes documentos:

1- Autorización del fabricante, representante o Distribuidor de las marcas ofertadas, por parte de:
- Guaindupar S.A. (Procedencia Argentina)
- Mar del Norte S.R.L. (procedencia Chile)
- Syopar Paraguay S.A. (Procedencia Paraguaya)

WINNER S.R.L.

La empresa, presento en su oferta, la autorización de Distribuidor autorizado, por parte de Winner Global Corp S.A. según se observa en las pagina 19.

Ce. Antonia I. Miranda
Coord. Institucional MEC/P
M.O.P.C

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.565

Ing. ARTURO ALBANDEA
Subsecretario de Estado

CONCLUSIÓN FINAL:

En base a la evaluación documental de las ofertas presentadas y, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por LOTES, se concluye que las dos empresas cumplen con los criterios técnicos de capacidad, experiencia y precio establecida en el pliego de bases y condiciones.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas **RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L. y WINNER S.R.L., CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación de este orden.

Asimismo, según se observa en el análisis de carácter económico-financiero las firmas mencionadas en el párrafo anterior, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación previstos en el PBC.

Conjuntamente, del análisis realizado en cuanto a la capacidad técnica se pudo cotejar que para los **LOTES 1 y 2** las ofertas presentadas por las firmas **RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L. y WINNER S.R.L., CUMPLEN** con todos los requisitos técnicos exigidos en el PBC.

Por tanto atendiendo a que la oferta presentada por la firma **WINNER S.R.L. CUMPLE** con la totalidad de los criterios legales, técnicos y económico financiero en el **LOTE N° 1**, y es la oferta más baja para el mismo, se constituye en la oferta susceptible de ser adjudicada. En cuanto al **LOTE N° 2** se verifica que la oferta más baja presentada por la firma **RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L. CUMPLE** con la totalidad de los criterios legales, técnicos y económico financiero para el mismo, se constituye también en la oferta susceptible de ser adjudicada para dicho Lote.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **"LLAMADO MOPC N° 49/2019 - LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE CONOS, BARRERAS Y CANALIZADORES. ID N° 359.560"**, conforme al siguiente detalle:

LOTE N°	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (I.V.A Incluido)
1	WINNER S.R.L. R.U.C. 80010090-5	**Gs. 146.945.500** (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos).-

LOTE N°	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (I.V.A Incluido)
2	RODRIGUEZ HERMANOS S.R.L. R.U.C. 80023123-1	**Gs. 110.000.000** (Guaraníes ciento diez millones).-

C.P. Antonia I. Miranda
Coord. Institucional MECIP
M O P C

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. ARTURO ALLENDE
Director de Adquisiciones

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, previa no objeción del Ente financiador.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

.....
Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Representante del Vice Ministerio de Administración y Finanzas

.....
C.P. Antonia I. Miranda
Coord. Institucional MECIP
M O P C

Equipo Técnico Especializado

.....